ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1327-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Armando Barreiro Pérez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de febrero de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de febrero de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS.

Incorporar a los directores generales, a los coordinadores y a los titulares de unidades de la Procuraduría General de la República, a la disposición que prevé las causas de responsabilidad para aquellos funcionarios que dejen de realizar en forma general y sistemática las funciones asignadas a su Dirección General, Coordinación o Unidad, o bien adscribir personal del sector centralizado a Órganos Policiales distintos a las de sus funciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXX del artículo 73, con relación al apartado A del artículo 102, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República	**Artículo Único.** Se reforma la denominación del capítulo octavo y se reforma la fracción VI del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para quedar como sigue:
CAPÍTULO VIII De las causas de responsabilidad de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la policía federal investigadora y peritos	**CAPÍTULO VIII** De las Causas de Responsabilidad de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, **de los Directores Generales, Coordinadores, Titulares de Unidades,** Agentes de la Policía Federal Investigadora y Peritos **y demás Funcionarios de la Procuraduría General de la República**
Artículo 53.- Son causas de responsabilidad de los agentes del Ministerio Público de la Federación y, en lo conducente, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos:	**Artículo 53.** Son causas de responsabilidad de los agentes del Ministerio Público de la Federación **de los Directores Generales, coordinadores, titulares de unidades** agentes de la policía federal investigadora y de los peritos:
I.- a V.- …	I a V ...
VI. Omitir la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;	VI. Omitir la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto **o dejar de realizar de forma general y sistemática las funciones asignadas a su Dirección General, Coordinación o Unidad o adscribir personal del sector centralizado a Órganos Policiales distintas a las de sus funciones.**
VII.- a VIII.- …	VII a VIII ...

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM